

BOLETÍN OFICIAL Año X

Nº 68 10/07/2019

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

Lic. Mario Ramon Vialey

Secretario de Gobierno

Lic. Oscar Geijo

Secretario de Hacienda

CPN German Gustavo Aguirre

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Itatí Maidana

Secretario de Desarrollo Urbano

Arq. Alberto Vialey

Secretario de Producción

Tec. Julio Zajaczkowski

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Lic. René Fabián Skuarek

Concejales

Prof. Juan Manuel Ortíz Escr. Roberto C. Villalba Sra. Marta Beatriz Poterala

<u>Sumario</u>

ORDENANZAS MUNICIPALES

20-19 a 31-19

PERÍODO

1 de Mayo al 30 de Junio

-Año 2019 -

Confeccionado por:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COMUNICACIÓN MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350) Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040 Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina





ORDENANZA Nº 20-19

VISTO:

La Resolución N° 61 del Consejo Administrativo del SIPTED y; CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en los vistos, aprueba la Renovación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo-(SIPTED) con la Municipalidad de Apóstoles:

Que en la cláusula sexta del mismo establece que la Municipalidad abonará los honorarios de los docentes y garantizará el espacio físico para el desarrollo de la actividad.

Que es necesario incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE la renovación del Convenio de Cooperación entre el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo y la Municipalidad de Apóstoles Misiones y el Centro de Formación Profesional N° 6 "CPN Julián Tarnowski" aprobado por resolución N° 61 del SIPTED.-

Artículo 2º: INCREMENTE las partidas correspondientes del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, al Departamento de Catastro Municipal. Regístrese y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 09-19, DEL 2 DE MAYO DEL 2019.-

Apóstoles, Mnes, 03 de mayo de 2019.-





ORDENANZA N° 21-19

VISTO y CONSIDERANDO:

Que las entidades y clubes de la ciudad se hallan exceptuados de tasa general de inmueble donde se erige la sede de las mismas;

Que en este caso se ha procedido a dar el beneficio a los integrantes de la CAMA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE APOSTOLES, dado su carácter beneficioso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1°: EXIMASE del pago de la TASA general de inmueble a la propiedad donde funciona la sede de la Cámara de comercio e industria de la ciudad de Apóstoles, con la siguiente nomenclatura catastral: DEP. 01 - Mun. 04 - Secc. 01 - Ch. 001 - Maz. 125 - Parc. 12; Contribuyente N° 1072, tras cumplir con los requisitos pertinentes que exige la normativa legal.

Artículo 2º: CONDÓNESE la deuda que mantiene a la fecha al contribuyente sobre los inmuebles esgrimidos en el art. Nº 1.

Articulo N° 3: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo Nº 4: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal y Cumplido **ARCHÍVESE.**-

DADO EN LA SALA. DESESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2019 EN SESIÓN ORDINARIA N° 10-19.-

Apóstoles, Mnes., 10 de mayo de 2019.-





ORDENANZA N° 22-19

VISTO:

Que el 10 de junio se recuerda el Día Mundial de la Seguridad Vial y; CONSIDERANDO:

Que la educación vial promueve los valores, respeto por ley y el conocimiento acabado de los riesgos que supone la conducción para los transeúntes que comparten la vía pública.

Que esta será una inmejorable oportunidad para seguir insistiendo con las tareas de concientización que realiza este alto cuerpo, respecto a la necesidad de extremar los cuidados a la hora de conducirnos en la vía pública, cumpliendo con los requisitos que emana el estado, observando las legislaciones y que las mismas alcanzan a todos sean peatones, ciclistas, conductores etc.

Que por lo tanto se realizará una campaña durante la semana previa a la referida fecha, en las calles céntricas de la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: REALÍCESE una intensa campaña de concientización vial sobre seguridad vial los días 07/06/19 y lunes 10 de junio de 2019.

Artículo 2°: La campaña estará coordinada por distintos organismos como ser la dirección de tránsito municipal, alumnos de la escuela especial del colegio la Inmaculada y personal especializado en la materia. Prof. y Tec. Acevedo Justa.

Artículo 3°: CONFECCIÓNESE volantes, calcomanías aptas para la colocación en los móviles con diferentes leyendas como por ejemplo: "es mejor perder un minuto en la vida, que la vida en un minuto, en casa me esperan", y folletos para entregar a peatones.

Artículo 4º: AUTORIZASE al DEM a reglamentar la presente y a efectuar las adecuaciones presupuestarias para este fin.

Artículo 5°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable concejo deliberante de la ciudad de Apóstoles.





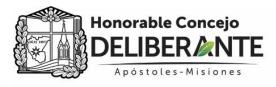


Artículo 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 09 DE MAYO DE 2019, EN SESION ORDINARIA N° 10-19.-

Apóstoles, Mnes, 10 de mayo de 2019.-







"100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal" ORDENANZA Nº 23-19.-

VISTO:

La ordenanza 15/19 y las observaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPRODHA, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 15/19 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se aprueba en su articulo 1° en todos sus términos el convenio con el IPRODHA, consistente en la recepción de un aporte no reintegrable a los efectos de financiar la construcción de empedrado, cordón cuneta y badén equivalente a 11760,00 m2 de empedrado, por la suma de Pesos Cuatro Millones, Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintidós con Cuarenta Centavos (\$4.398.122,40), y en particular la cláusula séptima, incrementándose el calculo de recursos y presupuesto de gastos del presente ejercicio, conforme lo dispone los artículos 2 y 3 respectivamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del IPRODHA ha realizado observaciones al articulo 1 de la Ordenanza mencionada, solicitando se presente nuevo instrumento rectificatorio de dicho articulo, a los fines de adecuar a los requerimientos de dicho organismo y para la obtención del aporte no reintegrable por parte de la Municipalidad de Apóstoles.

Que en orden a lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1°: RECTIFICASE el artículo 1ro de la Ordenanza 15/19 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, que quedará redactado de la siguiente maneara: ARTICULO 1: APROBAR en todos sus términos, y en particular la cláusula séptima del Convenio N° 2701 suscripto entre el IPRODHA y la Municipalidad de Apóstoles, por el cual el IPRODHA se compromete a financiar la construcción de "EMPEDRADO, CORDONES





CUNETA Y BADENES, EQUIVALENTE A 11760,00 M2 DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, obra que se realizará en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 01225-U-año 2019 Reg. IPRODHA".

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable concejo deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019, EN SESION ORDINARIA N° 11-19.-

Apóstoles, Mnes, 17 de mayo de 2019.-







ORDENANZA N° 24-19

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la calle ubicada en el Barrio 9 de Julio, continuación de Calle San Luis, carece de nombre, lo cual hace difícil su ubicación por parte de los peatones, conductores y dirección postal;

Que por tanto, y a sugerencia de los propios vecinos, se ha decidido imponer el nombre de la Enfermera Dña Eugenia Ramírez a dicha arteria desde el punto indicado con su intersección con Avenida Antonio Chantrill y hasta donde se proyecte;

Que la nombrada ha sido una gran trabajadora de la Salud, solidaria con su Barrio y los Barrios aledaños, siempre bregando por el bienestar de su Comunidad;

Que es atribución de este Alto Cuerpo proceder a la imposición de nombres a las arterias y lugares públicos de la Localidad;

Que por tanto se precede conforme a los alcances de

la COM;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: IMPONESE el Nombre <u>Dña Eugenia Ramírez</u> a la continuación de Calle San Luis desde Avda Chantrill, hasta finalizar su Proyección, Barrio 9 de Julio, según el Croquis adjunto que se constituye en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2º: EFECTÚESE la señalización pertinente, con cartelería y comunicación a los Entes correspondientes. -

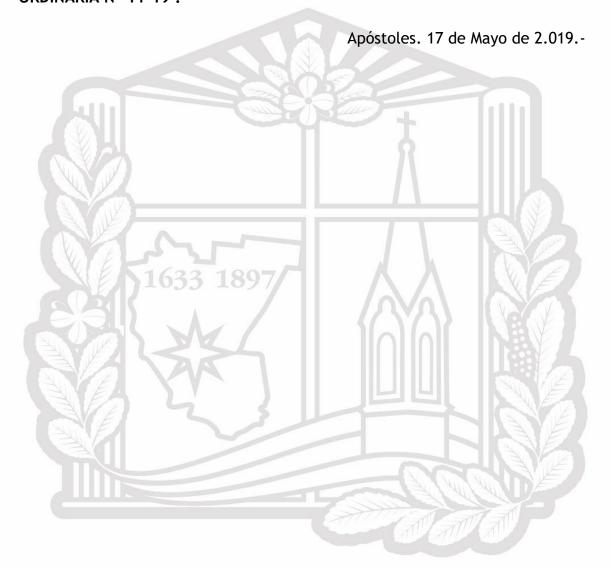
Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.





Artículo 4º: REGÍSTRESE comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019, EN SESION ORDINARIA Nº 11-19.-







ORDENANZA N° 25 -19

VISTO:

El Expte. N° 58/2019 Nota del DEM, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expte. el Sr. Intendente remite solicitud del Padre Julio Omar Centurión en representación de la capilla María Auxiliadora, quien solicita el uso de un espacio o porción sobre la calle J.J: Urquiza al 600, para poder ingresar a la capilla de mención, lo que permitirá un ingreso directo donde se construirá un sendero respetando el entorno del lugar.

Que el inmueble no reviste calidad de espacio verde sino de propiedad de la Municipalidad de Apóstoles, considera el responsable de catastro autorizar al uso del espacio siempre que se respeté el destino, todo esto queda plasmado el dictamen Nº 4-19 el cual la comisión número uno ve con agrado que se otorgue el uso a la capilla de la porción de inmueble al solo uso de ingreso mediante un sendero que se construirá a tal fin.

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente

POR ELLO:

acto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1°: AUTORÍCESE al uso de una porción de espacio verde que se encuentra sobre calle J.J. Urquiza al 600 en el Barrio Néstor Kirchner entre el SOS y el CIC, a los fines de permitir el acceso directo a la capilla María Auxiliadora por la arteria citada, autorizando a realizar un sendero el cual se debe indicar específicamente los límites a usar para el paso y no modificar su destino.





Artículo 2º: SE ADJUNTA al presente y como Anexo I un croquis ilustrativo a los fines de identificar la porción de espacio a utilizar con el destino dado en el Art. 1.-

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

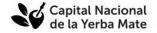
Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuniquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 12-19 DEL 06 DE JUNIO DE 2019.-

Apóstoles, Mnes. 07 de junio de 2019.-

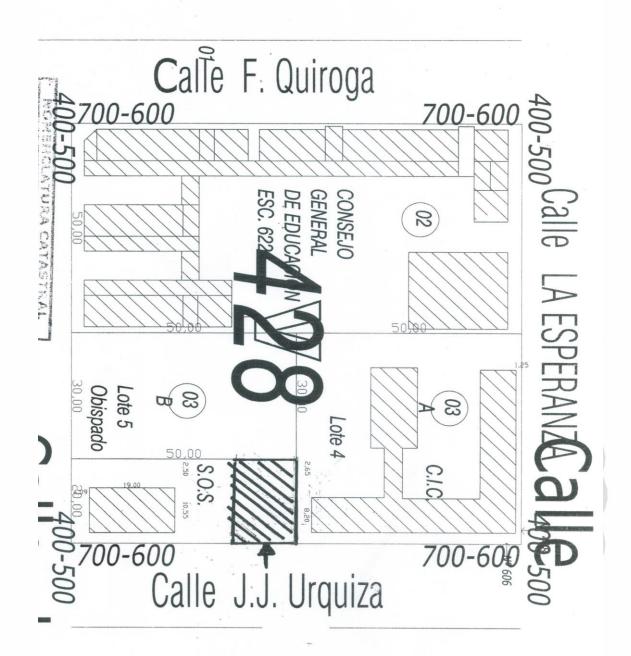


ANEXO I - ORDENANZA Nº 25-19













ORDENANZA N° 26 -19

VISTO:

El Convenio nº 866 firmado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Apóstoles en el proyecto "Si a la Vida" y;

CONSIDERANDO:

Que se firmó convenio, a través del cual el municipio se compromete a promover la participación comunitaria en la construcción e implementación del sistema local de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde la responsabilidad compartida, a realizarse en la localidad de Apóstoles.

Que la secretaria se compromete a transferir la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto "Si a la Vida"

Que por lo expuesto, es necesario aprobar el Convenio e Incorporar al cálculo de recursos y presupuesto de gastos del presente ejercicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1º: APRUEBESE EL Convenio Nº 866 firmado entre la Secretaria Nacional de la Niñez Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Apóstoles en el Proyecto "Si a la Vida". Interés

Artículo 2º: INCORPORESE al cálculo de recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.03.00.23.00 Aposte no reintegrable Ingreso Convenio Nº 866 "Si a la Vida" por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil)





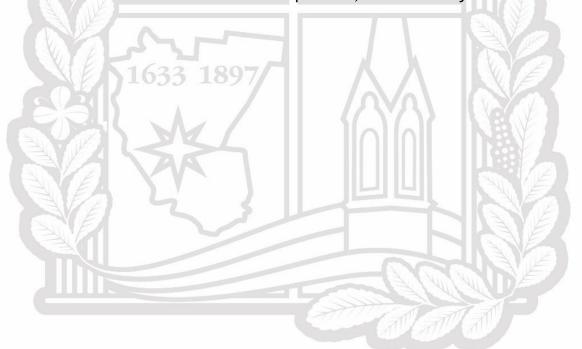
Artículo 3º: INCORPORESE al Presupuesto de gastos del presente ejercicio en la partida 2.1.01.13.47.00.00 Convenio con Nación: Convenio Nº 866 "Si a la Vida" por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil)

Artículo 4º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 13-19 DEL 13 DE JUNIO DE 2019.-

Apóstoles, Mnes. 14 de junio de 2019.-







ORDENANZA N° 27-19

VISTO y CONSIDERANDO:

Que según expediente Nº 54/2019 nota presentada por el INTA de Cerro Azul, de la cual depende las dos propiedades del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria número de contribuyente 3901 y 3902, solicitando se exima y se condone la deuda que mantienen por ambas propiedades con esta municipalidad de Apóstoles.

Que el INTA es una institución gubernamental de asistencia y trasferencia tecnológica para el desarrollo agropecuario de la zona y cumple funciones social sin fines de lucro y llega al sector productivo con asistencia técnica y programas de fortalecimiento a la producción.

Que en este caso se ha procedido a dar el beneficio mediante el Dictamen N° 5-19 aprobado mediante esta sesión ordinaria número 13-19, otorgar la condonación y eximición a la tasa general de inmueble, dado su carácter beneficioso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: EXIMASE del pago de la TASA general de inmueble a la propiedad donde funciona la sede del INTA de la ciudad de Apóstoles, perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, correspondiente al contribuyente N° 3901 y 3902, tras cumplir con los requisitos pertinentes que exige la normativa legal.

Artículo 2º: CONDÓNESE la deuda que mantiene a la fecha al contribuyente sobre los inmuebles esgrimidos en el art. Nº 1.

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-





Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

DADO EN LA SALA. DESESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2019 EN SESIÓN ORDINARIA N° 13-19.-

Apóstoles, Mnes., 14 de junio de 2019.-







ORDENANZA N° 28-19

VISTO:

Que por parte de los movimientos cristianos de Apóstoles, Misiones, se reivindica la figura de servicio social cristiano, internacional y honoraria, conocida como "Capellanía", definiendo con éste término a todo vecino con formación específica, que atiende desde un abordaje general y contenedor las necesidades de sus conciudadanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio social ennoblece no solo a quién lo recibe, sino también a quién lo imparte.

Que específicamente, en Apóstoles, y de la mano de más de muchos espacios cristianos unidos, los Capellanes están realizando actividades integradoras y de contención en espacios como el Hospital Municipal, Asilo de Ancianos, Guarderías de niños, Escuelas, Ejercito Argentino, Prefectura, Gendarmería, Policía y diversos clubes sociales y deportivos; asistiendo a quienes lo necesiten en las áreas espiritual y emocional; conteniendo a las familias y logrando grandes resultados positivos ante situaciones de alto riesgo social como problemáticas de drogas y alcoholismo.

Que el Ministerio de la Capellanía es ecuménico desde sus bases; ya sea Católico o Evangélico quien necesite la asistencia, ésta es impartida.

Que los Capellanes respetan el derecho de todas las personas a practicar cualquier religión o ninguna religión en absoluto. En lugar de centrarse en la moral religiosa, se ocupan de la cuestión de la conducta ética y la asistencia concreta a las necesidades de las personas, realizando una intervención en crisis, manteniéndose neutral en el tema de las religiones específicas, y siempre manifestando, expresamente, apertura al respecto.

Que toda ésta tarea descripta se realiza en forma anónima, AD HONOREM y con único fin del servicio al prójimo.

Que la iniciativa parte de un amplio espacio de vecinos cristianos de nuestra comunidad, expresión insoslayable de progreso y valores.

Que el estado municipal debe reconocer y legitimar éste







ministerio, como un acto concreto de reivindicación de las improntas populares de ayuda y asistencia.

Que la ciudadanía de Apóstoles y sus gobernantes contaron y cuentan con esta herramienta invalorable de asistencia cristiana, efectiva y sin vinculación con las políticas sociales del departamento ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Legislativo la actividad conocida como "Capellanía Cristiana" en toda la extensión de Apóstoles, Provincia de Misiones. Artículo 2º: CRÉASE en la Municipalidad de Apóstoles el "Registro único de Capellanes Cristianos" a fin de transversalizar la actividad entre la labor cristiana y el Estado Municipal.

Artículo 3º: Será la Secretaría de Desarrollo Social el ente administrativo del Departamento Ejecutivo que será puente en el trabajo interdisciplinario con la Capellanía Cristiana, de la manera y forma que el departamento ejecutivo lo determinase.

Artículo 4º: La presente ordenanza no implica erogación económica alguna por parte del estado municipal.

Artículo 5º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EN SESIÓN ORDINARIA 04-19.-

Apóstoles, 28 de junio de 2019.-





ORDENANZA N° 29-19

VISTO:

Los alcances de la Ordenanza $N^{\circ}09/91$ referida a la entrega anual de la Distinción ANDRESITO y su correspondiente reglamentación Ordenanza $N^{\circ}08/01$; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se entrega la mencionada Distinción a Vecinos e Instituciones que se hayan destacado particularmente en la Comunidad, ya sea por su labor, constancia, o cualidades personales, o su labor beneficiosa para la Sociedad, entrega solidaria, espíritu de participación etc;

Que atento a la realización del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles el día 02 de Julio en el que se destaca la figura de Andrés Guacurarí llamado "Comandante Andresito", siendo la ocasión propicia para homenajear a los destacados Vecinos;

Que la Comisión respectiva ha llegado al consenso respecto de loa Distinguidos de la Edición 2.019;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGASE la distinción ANDRESITO 2.019, a grupo GEA por su destacada participación en el crecimiento de autores literarios de esta ciudad.

Artículo 2°: OTORGASE las siguientes menciones ANDRESITO en los rubros:

Rubro Deporte: Facundo Ahumada,

Hisae Kamei,

Esequiel Gómez

Rubro Labor Periodística: Alejandro "chino" Smialkowski

Rubro Artístico Musical: Santiago Raczkowski

Rubro artístico: Ricardo Subcyczyn







Rubro Innovación tecnológica: Héctor Marcelo Luna

Rubro Labor Comunitaria: Enfermera Juana Portillo

Rubro Producción: Cacho Yañuk

Rubro Contracción al Trabajo: Margarita Quirós.-

Rubro Post-Mortem: Ramón Hreñuk, Padre Francisco Cichanowski y José

Zembreski.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que dichas Distinciones se entreguen en ocasión del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles.-

Artículo 4°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

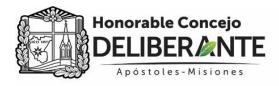
Artículo 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese. ELÉVESE copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019. EN SESIÓN ORDINARIA 14-19.-

Apóstoles, 28 de junio de 2019.-

36







ORDENANZA N° 30-19

Visto:

Las Ordenanzas N° 67/18, N° 68/18, N° 08/19 y;

Considerando:

Que a través de las Ordenanzas N° 67/18, N° 68/18 y N° 08/19, se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia, un 5% sobre los sueldos básicos vigentes a partir del 01 de junio de 2019, más un 5% sobre los nuevos básicos a partir del 01 de julio de 2019;

Que asimismo, resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: FÍJESE a partir de 01 de junio de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 50.047,86
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$ 29.406,05
Secretaría de Hacienda	\$ 29.406,05
Secretaría de Desarrollo Urbano y	\$ 29.406,05
Servicios Públicos	\$ 27.400,03
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 29.406,05
Secretaría de Producción	\$ 29.406,05







Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 30.087,03
Dirección de Turismo	\$ 22.219,65
Dirección de Medio Ambiente	\$ 22.219,65
Dirección de Cultura	\$ 22.219,65
Dirección de Deporte	\$ 22.219,65
Dirección de la Juventud	\$ 22.219,65
Secretario Privado	\$ 22.219,65

Artículo 2º: FÍJESE a partir de 01 de junio de 2019, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 50.967,54
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 24.440,93

Artículo 3º: FÍJESE a partir de 01 de junio de 2019, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
24	12.492,99	18	10.086,89	12	9.107,58	6	9.107,58
Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
23	11.867,99	17	9.899,15	11	9.107,58	5	9.107,58
Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
22	11.481,79	16	9.708,87	10	9.107,58	4	9.107,58
Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
21	11.083,08	15	9.505,97	9	9.107,58	3	9.107,58
Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
20	10.719,41	14	9.325,97	8	9.107,58	2	9.107,58
Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
19	10.396,18	13	9.220,25	7	9.107,58	1	9.107,58

Artículo 4º: FÍJESE a partir de 01 de junio de 2019, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 37.076,34
Concejales	\$ 37.076,34

Artículo 5°: FÍJESE a partir de 01 de junio de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 28.602,95
Pro Secretario	\$ 25.364,96
Categoría 24	\$ 12.492,99
Categoría 23	\$ 11.867,99
Categoría 22	\$ 11.481,79

Artículo 6°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de junio de 2019, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 67/18, de la siguiente manera:







	Remuneración bruta mensual				
	≤	> \$14.166,00	> \$23.610,00	>	
Asignación	\$14.166,00	y ≥ \$23.610,00	y ≥ \$47.221,00	\$47.221,00	
Hijo(1)	600	400	300		
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200	
Prenatal(3)	600	400	300		
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515	515	515	515	
Nacimiento(5)	400	400	400		
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400		
Matrimonio(7)	600	600	600		
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI	

Artículo 7º: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 52.550,25
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$ 30.876,35
Secretaría de Hacienda	\$ 30.876,35
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 30.876,35
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 30.876,35
Secretaría de Producción	\$ 30.876,35
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 31.591,38
Dirección de Turismo	\$ 23.330,63
Dirección de Medio Ambiente	\$ 23.330,63
Dirección de Cultura	\$ 23.330,63
Dirección de Deporte	\$ 23.330,63
Dirección de la Juventud	\$ 23.330,63
Secretario Privado	\$ 23.330,63

Artículo 8°: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2019, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 53.515,92
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 25.662,98

Artículo 9°: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2019, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$	Categoría	\$
24	13.117,64	18	10.591,23	12	9.562,96	6	9.562,96





Categoría	\$	Categoría	\$	ĺ	Categoría	\$	Categoría	\$
23	12.461,39	17	10.394,11		11	9.562,96	5	9.562,96
Categoría	\$	Categoría	\$		Categoría	\$	Categoría	\$
22	12.055,88	16	10.194,31		10	9.562,96	4	9.562,96
Categoría	\$	Categoría	\$		Categoría	\$	Categoría	\$
21	11.637,23	15	9.981,27		9	9.562,96	3	9.562,96
Categoría	\$	Categoría	\$		Categoría	\$	Categoría	\$
20	11.255,38	14	9.792,27		8	9.562,96	2	9.562,96
Categoría	\$	Categoría	\$		Categoría	\$	Categoría	\$
19	10.915,99	13	9.681,26		7	9.562,96	1	9.562,96

Artículo 10°: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2019, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 38.930,16
Concejales	\$ 38.930,16

Artículo 11°: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 30.033,10
Pro Secretario	\$ 26.633,21
Categoría 24	\$ 13.117,64
Categoría 23	\$ 12.461,39
Categoría 22	\$ 12.055,88

Artículo 12°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de julio de 2019, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 67/18, de la siguiente manera:

	Remuneración bruta mensual			
Asignación	≤ \$14.874,00	> \$14.874,00 y ≥ \$24.791,00	> \$24.791,00 y ≥ \$49.582,00	> \$49.582,00
Hijo(1)	600	400	300	
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200
Prenatal(3)	600	400	300	
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515	515	515	515
Nacimiento(5)	400	400	400	
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400	
Matrimonio(7)	600	600	600	
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI





Artículo 13°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 14°: INCREMÉNTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2019 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 88/100 (\$15.645.350,88).

Artículo 15°: INCREMÉNTESE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 en la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 88/100 (\$15.645.350,88), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00		13.343.247,24
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	10.297.649,74
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	418.763,88
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representación	43.873,79
2.1.01.01.01.01.03	Suplementos Varios	218.635,03
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	59.495,79
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	64.266,09
2.1.01.01.01.01.06	Aporte Patronal para O.Social	9.708,98
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	22.784,20
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	5.854.906,78
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	4.419.937,27
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	146.129,10
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	616.029,02
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	572.972,07
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	99.839,32
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	3.485.709,55
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	2.767.136,74
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	366.241,90
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	301.032,49
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	51.298,42
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	538.269,53
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	37.403,03
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	370.961,22
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	64.051,57
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	56.079,52
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	9.774,19
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.045.597,50
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	2.437.288,02
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	287.122,64
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	272.441,30
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	48.745,54
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	463.039,10
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	463.039,10





2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	273.287,08
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	117408,44
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	34.179,77
2.1.01.03.01.01.03		19275,08
2.1.01.03.01.01.04		46.963,54
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	26.655,14
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	24.448,41
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	4.356,70
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	180.051,64
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	163.061,43
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	8.181,24
2.1.01.03.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	7.496,34
2.1.01.03.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	1.312,63
2.1.01.03.01.06.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9.700,38
2.1.01.03.01.06.01	Sueldo Básico	7.762,15
2.1.01.03.01.06.03	Sueldo Anual Complementario	915,34
2.1.01.03.01.06.03	Aporte Patronal Jubilatorio	867,71
2.1.01.03.01.06.04	Aporte Patronal Jubilatorio Aporte Patronal para O.Social	
2.1.01.03.01.00.05	Aporte rational para 0.3001al	155,18
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	1 220 000 00
2.1.01.05.00.00.00		1.220.089,89
		1.220.089,89
2.1.01.05.01.02.00		641.556,42
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	177.212,63
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	322.479,12
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	67.111,74
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	63.672,17
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	11.080,76
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	578.533,47
2.1.01.05.01.05.01	Sueldo Básico	450.030,45
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	67.726,96
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	51.775,87
2.1.01.05.01.05.04	Aporte Patronal para O.Social	9.000,19
2 4 04 07 00 00 00	TRIBUNAL DE EALTAC	452 552 72
2.1.01.07.00.00.00		153.552,72
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL Section 1	153.552,72
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	77.232,69
2.1.01.07.01.02.00		35.727,99
2.1.01.07.01.03.00		24.578,89
2.1.01.07.01.04.00		13.753,99
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	2.259,16
2 2 04 02 00 00 00	TRABA IOS DIIRI ISOS	46E 424 02
2.2.01.02.00.00.00		465.421,93
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL DEPARAMENTE	465.421,93
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	233.112,55
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	177.501,65
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	27.977,44
2.2.01.02.01.01.04	Aporte Patronal Jubilatorio	23.712,82
2.2.01.02.01.01.05	Aporte Patronal para O.Social	3.920,64
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	232.309,38
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	178.523,33
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	29.421,39
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	20.794,50
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O.Social	3.570,16





TOTAL	45 (45 350 00
TOTAL	15.645.350,88

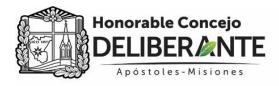
Artículo 16°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 17°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019. EN SESIÓN ORDINARIA 14-19.-

Apóstoles, Misiones, 28 de junio de 2019.-







ORDENANZA N° 31-19

VISTO:

Que los motociclistas optan muchas veces por estacionar en las veredas, ocasionando molestias a los peatones y frentistas.

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de arbitrar las medidas tendientes a subsanar la problemática del estacionamiento en la zona de comercios como ser el nuevo supermercado ubicado sobre la Avda. Humada Ramella de esta Ciudad, dado por la gran cantidad de motocicletas que se estacionan en forma desordenada y producen conflictos en cuanto al estacionamiento de las mismas.

Que, una vez establecidos los lugares de estacionamiento exclusivo de motocicletas y similares, se deberá dar amplia difusión mediante una campaña publicitaria en la que se advierta acerca de las multas establecidas en materia de estacionamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTELA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE el estacionamiento exclusivo destinado a motovehículos en: calle Maipú entre Belgrano y Avda. 9 de Julio; autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

Artículo 2°: ESTABLECESE el estacionamiento exclusivo destinado a Vehículos sobre Avda. 9 de Julio margen izquierdo sobre Bulevar frente Escuela Normal Mariano Moreno entre las calles España y Colon, autorizando a la Dirección de Tránsito Municipal a la demarcación del mismo.

Artículo 3º: SEÑALICESE con carteles indicativos y/o iconografía específica según el caso mediante señalización horizontal.

Artículo 4º: SOLICITAR que al momento de la demarcación del lugar para el estacionamiento se cuente con la presencia de un Personal de la Dirección de Tránsito Municipal.

Artículo 5°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE





"100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal"

APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 14/19 DEL DIA JUEVES 27 DE JUNIO DE 2018
Apóstoles, Misiones 28 de Junio De 2019.-





Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 68-19

10 de Julio de 2019